

ACTUACIONES DE LOS AFECTADOS POR EL ERE, 2003-2007

La inquietud detectada entre los compañeros afectados por el ERE-2003-2007, plasmada en llamadas, mensajes y visitas a la sede de la Asociación, demandándonos información sobre el Contrato, SS., INEM, etc., es lo que ha motivado la confección del presente documento desde el seno de la Junta Directiva y su publicación en nuestra web: www.acptsevilla.org.

En este sentido, solicitamos a todos los Asociados la máxima difusión entre los antiguos compañeros que se encuentren o se vayan a encontrar inminentemente afectados por las citadas medidas. Igualmente invitarles a que una vez dado el paso de la desvinculación y para entre otras razones, una mejor defensa de sus intereses y evitar la desagradable sensación de aislamiento que se va a experimentar, se asocien en nuestra Asociación o a cualquier otra perteneciente a la Confederación Estatal.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

1.- CONTRATO

- ☞ Comprobar que los datos (personales, económicos, etc.) que figuran en el mismo, son correctos y de acuerdo a la negociación previa.
- ☞ Debe constar explícitamente, que el pagador será directamente Telefónica, condición primera para poder acceder a la renta irregular, y la segunda, que se cumpla en su caso que es mayor de dos la relación años de servicio/ ejercicios fiscales completos (la fracción cuenta como uno más) hasta cumplir 65 años y en caso de no cumplirse suscribir el adelanto del 2º tramo, hasta la edad en que se cumpla. El interés fiscal de la Renta Irregular es evidente ya que el 40% de la misma está exento.
- ☞ La anticipación de rentas tiene un descuento financiero por la Empresa bastante elevado (más del 4% anual), por tanto se debe analizar con lupa y caso por caso, la conveniencia de suscribirlo. Si tiene la ventaja de reducir el riesgo de pérdida por nuestros herederos de las cantidades pendientes de recibir si nos morimos antes de la extinción del Contrato.
- ☞ El premio de servicios prestados para los empleados que en el momento de la baja tengan más de 25 años de antigüedad efectiva y menos de 30, el cálculo de la parte proporcional de la paga, se efectúa con el tiempo que le resta hasta cumplir los 35 años de servicio, en lugar de los 30 años. Esto supone una pérdida considerable pero así está estipulado en el ERE.
- ☞ La Cláusula de NO REVERSIBILIDAD en caso de fallecimiento también está estipulada en nuestro Contrato y es innegociable para la Empresa. Desde la Confederación se ha llegado a un acuerdo con La Caixa, para que los Asociados que lo deseen, puedan asegurar la renta temporal que reciban de la Empresa hasta su agotamiento. En caso de fallecimiento toda o la parte asegurada de las rentas pendientes, la cobrarían nuestros cónyuges o beneficiarios. El coste varía en cada caso, toda vez que el cálculo se efectúa por la edad y capital asegurado. Consultarnos los interesados.

2.- INEM

- ☞ Con la documentación aportada por Telefónica, hay que solicitar en la oficina del INEM más próxima al domicilio, la prestación por desempleo antes de haber transcurrido 15 días hábiles desde la desvinculación. La concesión requiere de la solicitud por el interesado y tarda unos días en producir efectos.
- ☞ Renovar en la oficina citada del INEM, en la fecha exacta que figura en la tarjeta (tres meses para la primera renovación y un año para las posteriores). Hay que ser muy cuidadosos en cumplir este requisito ya que de no hacerlo supone la pérdida de prestación equivalente a los días transcurridos desde la fecha señalada. Igualmente nos comprometemos a responder a cualquier requerimiento que se nos haga por parte del INEM.

- ☞ La cuantía del desempleo está en función de la Base Reguladora y tiene topes máximos y mínimos. Telefónica es Agente colaborador del INEM por lo que la puede calcular e informarnos en la negociación previa a la desvinculación. Además la debe conocer puesto que es la cantidad que se va a ahorrar de pagarnos durante el periodo de la prestación. Vamos a tener retenciones por dos conceptos, Seguridad Social y el IRPF. La de la Seguridad Social es por ser su coste compartido entre el INEM y el trabajador y nos garantiza las prestaciones como si estuviésemos en activo con la única salvedad de congelar nuestra Base Reguladora al valor que tuviese al cesar en la Empresa. La del IRPF se calcula por la cuantía anual de la prestación. La prestación por desempleo será la única que nos producirá imposición fiscal mientras dure el periodo de exención a que el ERE da derecho (Una anualidad bruta de la última percibida estando en activo).
- ☞ Las cantidades percibidas por desempleo serán descontadas por Telefónica hasta alcanzar las rentas mensuales comprometidas en el acuerdo de prejubilación.
- ☞ El periodo máximo es de 24 mensualidades, si se ha cotizado previamente más 2160 días de trabajo. La cuantía tiene topes máximos y mínimos y pueden ser modificadas por el Gobierno en cualquier momento. Existe una regulación específica para el P. Vasco y Navarra.
- ☞ Esta prestación es incompatible, con trabajo por cuenta propia o ajena y con obtención de pensión o prestaciones de carácter económico de la Seguridad Social, salvo que estas hubieran sido compatibles con el trabajo que origino la prestación.
- ☞ **Subsidio desempleo para mayores de 52 años**, de acuerdo con la Legislación vigente no corresponderá en la mayoría de los casos por considerarse renta las cantidades percibidas de Telefónica que excedan de la indemnización normativa (una anualidad bruta como ya se ha dicho) y superar estas ya el límite máximo por todo tipo de rentas para tener derecho a la prestación (80% del IPREM-Indicador Público Rentas Efecto Múltiple, esta cantidad ha quedado establecida por ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 en 375,84 €/mes). En el caso excepcional, que corresponda, solicitarlo en la oficina asignada del INEM una vez agotado la percepción por desempleo, haber transcurrido un mes de espera y dentro de los 15 días siguientes.
- ☞ Todos los años se tiene que presentar en la oficina del INEM, la solicitud de renovación del mismo, para lo cual entre otra documentación se acompañara fotocopia de la declaración de renta anterior. Se comprueba así con un año de retraso si procedió la prestación recibida y en caso negativo, se obliga a devolver con intereses las cantidades percibidas y no se vuelve a conceder nunca más.

3.- SEGURIDAD SOCIAL

- ☞ Es conveniente obtener del Instituto Nacional de la Seguridad Social un certificado de vida laboral actualizado, comprobando que no existen discrepancias entre los datos del mismo y nuestra vida profesional, tanto en fechas, evitando perdidas de días, como en los Grupos de Cotización. En caso de discrepancias subsanarlo a través de las respectivas oficinas de RRHH de Telefónica y posteriormente en las oficinas del INSS.
- ☞ Una vez agotado el desempleo, se debe suscribir un convenio especial con la Seguridad Social, con actualización de bases a la máxima en vigor. Existe un plazo de 90 días naturales y conviene acercarse antes por RRHH de Telefónica para que nos digan cómo hacerlo ya que nos van a abonar las cuotas mensuales que resulten, como establece nuestro Contrato..
- ☞ Y en los casos que se concediese por el INEM, el subsidio de desempleo para mayores de 52 años, se deberá suscribir otro nuevo que modifica el anterior, ya que va incluido en el Subsidio el mantener al trabajador una Base Mínima de Cotización. Este también se hará con modificación de bases. Cada año se deberá renovar el convenio suscrito actualizando las bases, generalmente en Diciembre y Enero. Tendremos que acostumbrarnos a acudir a RR HH de Telefónica para saber la fecha exacta, ó consultarnos en la Asociación
- ☞ Es opcional la domiciliación bancaria de estos tramites, eso sí, ahorra gestiones. Como sabemos debemos abonar las cantidades que son del orden de 100.000 a 125.000 pta. por mes y después se nos ingresará por Telefónica. Generalmente la Empresa ingresa antes

de que se nos carguen los recibos. Al principio de cada año se entregarán en RRHH copia de todos los recibos del año anterior..

4.- JUBILACIÓN ANTICIPADA

En la actualidad la Normativa permite a nuestro ERE una Jubilación anticipada a los 61 años (a los sesenta sí se tiene la condición de Mutualista, haber cotizado a la SS antes del 1 de Enero de 1967). El adelanto supone un descuento a la Base Reguladora de la jubilación con unos coeficientes que varían según los años cotizados. Hay que tener en cuenta que según nuestro Contrato de desvinculación la Empresa dejará de abonarnos las cantidades del Convenio Especial desde que cumplamos esta edad, por lo que deberíamos abonarlo los trabajadores. Entramos así en una duda de si nos conviene pagarlo para cobrar más cuando nos jubilemos o si conviene jubilarnos a los 61 para no pagar. Evidentemente la respuesta dependerá de los años en que vivamos cobrando la pensión. En la Asociación hay una Aplicación informática que permite los cálculos.

El tiempo de permanencia en el Servicio Militar computa a efecto de Años de Cotización para calcular los Coeficientes Reductores. Conviene pasarse pues por los Gobiernos Militares (La Maestranza Artillería en Sevilla, C/. Eduardo Dato) y pedir un Certificado de estancia en el Ejército "a efectos de años de Cotización".

Lo que sí computan como periodo cotizado a la SS (Sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía) son los periodos por de cursos de formación, sin embargo no se podrá hacer uso de ello ante la SS hasta el momento de la jubilación.

5.- ENTIDAD MEDICA ASEGURADORA QUE SUSTITUYE A LA EC.

☞ Una vez desvinculado tenemos el Seguro Médico de Antares que es subvencionado en un 40% por Telefónica. Los primeros años las cuotas son a precio de mercado, pero a medida que seamos mayores estas van subiendo en una cuantía que hace que sea más interesante el suscribir con otra Empresa Aseguradora. En la Asociación tenemos seleccionada la Empresa AEGON Seguros, con unas prestaciones y condiciones económicas muy competitivas. Eso sí, el protocolo establece que para acogernos a su Póliza el plazo es de cuatro meses máximo desde la desvinculación.

☞ Tenemos en la Asociación un asesoramiento sobre la Póliza con AEGON, costes, coberturas, plazos de adhesión, comparativa precios AEGON/ ANTARES (Boletín- 28), etc. Se nos permite incluir en la Póliza a nuestros familiares más allegados aunque no tengamos nada que ver con Telefónica. Interesados, consultar en Oficinas Asociación.

6.- PERSONAL FUERA DE CONVENIO.

☞ La Empresa puede ser flexible en incluir parte de los incentivos últimos cobrados en el contrato de desvinculación, de acuerdo a testimonios de compañeros afectados. El reclamarlos y mostrarse inflexible hasta última hora a algunos les ha dado resultado.

7- VARIOS.

☞ La Asociación está inquieta por la situación del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica en lo referente a rentabilidad y derechos de los partícipes. Tenemos amplia información al respecto y de Planes alternativos que cada uno puede libremente suscribir para trasladar los derechos (que se pueden hacer sin coste. Igualmente asesoramos de las ventajas de la percepción en forma de Capital(exención del 40% de las cantidades a percibir) y de las posibilidades de retirar varios Planes de esta modalidad. Igualmente de cómo constituirmos la renta con ese dinero percibido, para complementar la pensión de Jubilación.

- ☞ En la actualidad hay una reclamación instrumentada por el Montepío para reclamar una exención fiscal de 45 días laborables con un máximo de 42 mensualidades en lugar de los 20 días laborables y 12 mensualidades de que disfrutamos. La Asociación no se ha sumado a la reclamación de forma Colectiva y sí determinados Miembros a título individual. Va a costar unos 100 € por reclamante. Interesados contactar con la Asociación.
- ☞ Los afectados, ante cualquier duda o consulta pueden efectuarla en la Asociación, bien telefónicamente, vía web o por visita a la misma, los martes y jueves de 10 a 13 horas, solicitando cita previamente con los responsables del ERE 2003-2007.

RECORDATORIO

No olvidar nunca **la fecha exacta**, en la cual debemos personarnos en las oficinas del INEM para la renovación de la tarjeta de empleo.

No olvidar solicitar el Subsidio de Desempleo para los mayores de 52 años al cumplir **los dos años** de percibir la prestación de desempleo y dejar de percibirla.

Igualmente al cumplir **los dos años** de desempleo solicitar la firma del Convenio Especial con la Seguridad Social para mantener nuestros derechos como si estuviésemos en activo.